

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referido a la concesión de subvención nominativa a favor de las Misioneras Teatinas de la Inmaculada Concepción, para el desarrollo del programa de escolarización de niñas en Benín, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 2.a) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que las Misioneras Teatinas de la Inmaculada Concepción acreditan que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aporta declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.7 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

RESUELVO

1. Conceder subvención nominativa, a favor de las Misioneras Teatinas de la Inmaculada Concepción, con NIF R2800375D, por importe total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (9.375,00 €)**, para el desarrollo del programa de escolarización de niñas en Benín, incluido en el Programa Cooperación Directa al exterior, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, con las siguientes condiciones:

Primera. – Objeto de la subvención.

La presente subvención tiene como objeto la financiación ayudas destinadas a niñas y jóvenes sin recursos, para cursar estudios de secundaria, bachiller, acceso a la universidad, y/o formación profesional, comprendiendo todos aquellos gastos relacionados con la formación reglada de las niñas y jóvenes, favoreciendo su acceso a los recursos y oportunidades para promover su propio desarrollo.

Objetivo general: Promover fórmulas de colaboración bajo un enfoque a largo plazo, siguiendo el principio de apropiación, contribuyendo al desarrollo humano integral sostenible, justo y equitativo, atendiendo al fomento de igualdad de género y la diversidad en todas sus formas, aumentando y mejorando las capacidades de las niñas y jóvenes para promover su propio desarrollo.

Objetivo específico: garantizar el acceso a la educación de las niñas y jóvenes sin recursos, de modo que se minoren las desigualdades, de una manera especial en educación primaria y secundaria, reduciendo el trabajo infantil al que se ven abocadas y fomentando actitudes positivas en la familia, fomentando el acceso al empleo, el trabajo decente y una vida digna.

OBJETIVO	Indicadores
OE1	Número de personas beneficiarias del programa % de beneficiarias que finalizan con éxito el curso y continúan su capacitación

Segunda. - Obligaciones de la entidad Misioneras Teatinas de la Inmaculada Concepción.
Misioneras Teatinas de la Inmaculada Concepción deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Tercera. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención objeto de la presente resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros estados u organismos internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, sin que el importe de las subvenciones y ayudas percibidas pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Al efecto, Misioneras Teatinas en Benín deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención; así mismo informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales, en función del momento en que se hayan obtenido.

Cuarta. – Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los generados entre el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, relacionados con la formación, para el desarrollo del programa de escolarización de niñas y jóvenes en Benín, tales como material y equipamiento, matrículas, desplazamientos, hospedaje y manutención, internado, gastos sanitarios, y cualquier otro gasto relacionado, directa o indirectamente, con la formación y capacitación de las beneficiarias.

Dada la finalidad la subvención, no se contempla la financiación de costes indirectos con cargo a la misma.

2. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.
- e) Los gastos de capital, entendiéndose por gastos de capital los gastos derivados de inversión en activos fijos a largo plazo, tales como instalaciones y equipos, compra de títulos o valores, adquisición de bienes de inversión, así como aquellos otros provenientes de créditos solicitados y destinados a la realización obras de mejora

y reparación de instalaciones o inmuebles que la asociación disfrute tanto en concepto de propiedad, arrendamiento o de cualquier otro tipo.

- f) Gastos protocolarios o de representación (obsequios, regalos, comidas protocolarias, etc....).

Quinta. – Pago de la subvención.

El pago se efectuará en un solo libramiento del 100%, en el momento de la concesión, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO euros (9.375,00 €), sin necesidad de garantía, al amparo del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, la entidad beneficiaria podrá presentar certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

Sexto. – Justificación.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el **31 de marzo de 2027** y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Para ello Misioneras Teatinas en Benín deberá remitir al órgano gestor la siguiente documentación, firmada electrónicamente por su representante legal:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según **Anexo II** (Se presentará también en formato Excell).

Salvo en el supuesto de la seguridad social correspondiente al mes de diciembre, la fecha de emisión de la factura o documento justificativo deberá estar comprendida dentro del ejercicio 2026.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En el supuesto de pagos efectuados en metálico a personas físicas con cargo al proyecto que se subvenciona, dicho pago deberá contener fecha y firma del receptor, dejando constancia del recibí y del contenido de la actuación.

Una misma factura no podrá englobar varias actuaciones.

Las facturas que correspondan a los docentes, tanto de formación reglada como de formación profesional, deberán contener los siguientes conceptos: alumnos, horas lectivas impartidas y precio de la hora, fecha en que se realiza el pago y recibí del docente.

c) Relación nominal de las jóvenes beneficiarias del programa con su nombre, apellidos y edad.

d) De ser procedente, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano gestor comprobará, a través de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que supondrán al menos un 20 % de la subvención concedida, y podrán hacer referencia a gastos de diferente naturaleza, si los hubiere, y a distintos periodos de tiempo dentro del periodo subvencionable.

Séptimo.- Incumplimientos y reintegros.

El procedimiento de reintegro y el régimen sancionador se regirán por lo dispuesto en el Título II y Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.-- Autorizar y disponer un gasto por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (9.375,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de las Misioneras Teatinas de la Inmaculada Concepción, con NIF R2800375D, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.491.02 "Misioneras Teatinas en Benin. Programa de escolarización de niñas.", incluido en el programa cooperación directa al exterior, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del

Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, a la dirección general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.